

CERTIFICACIÓN DEL AGENTE REGISTRADO

Nosotros, **BUFETE MF & CO.**, Abogados en ejercicio en la República de Panamá y Agentes Registrados de **RUTHERLANE RESOURCES S.A. (la "sociedad")** una sociedad debidamente inscrita en Panamá a Ficha 623854, Documento 1379969 el 8 de Julio de 2008, por este medio certificamos que el documento adjunto es copia fiel y verdadera de la Escritura Pública **No. 912 del 23 de Enero de 2015**, por medio de la cual se protocolizó un Poder General a favor de **JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA**.

Panamá, 30 de Marzo de 2015.

BUFETE MF & CO.


JOSETTE ROQUEBERT
Abogada

El presente documento es copia fiel y verdadera de la Escritura Pública No. 912 del 23 de Enero de 2015, por medio de la cual se protocolizó un Poder General a favor de JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA.

CERTIFICADO

El presente escrito no sólo ha sido leído y verificado por el Notario Público, sino también por su(s) firmante(s), por lo que se certifica su veracidad y autenticidad.

01 ABR 2015

Panamá,


VICTOR MANUEL ALDANA APANTCA
Notario Público Ocurrente del Circuito de Panamá

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octobre 1961

1 Pais **PANAMÁ**.

El presente documento público

2 ha sido firmado por Victor Aldana

3 quien actúa en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO 01 ABR 2015

5 EN Panamá 5 de

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 20431

9 Sello/timbre 10 Firma Correa CD



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

MOSSACK  FONSECA



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 912
DEL 23 DE Enero DE 2015

Por la Cual la sociedad **RUTHERLANE RESOURCES S.A.**, confiere un Poder General a
favor de **JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA**

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA de PANAMA

* TIMBRE NACIONAL *



2011
0280
\$008.00

02 15

P.S. 0945

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVECIENTOS DOCE -----
2. ----- (912) ----- (1m)-----
3. Por la cual la sociedad **RUTHERLANE RESOURCES INC.**, confiere un Poder
4. General a favor de **JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA**.-----
5. ----- Panamá, 23 de Enero de 2015. -----
6. En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del
7. Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintitrés (23) días del
8. mes de Enero de dos mil quince (2015), ante mí, **Licenciado VICTOR**
9. **MANUEL ALDANA APARICIO**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial
10. de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento
11. siete - seiscientos veintisiete (4-107-627), comparecieron
12. personalmente, **YVETTE ROGERS**, mujer, mayor de edad, soltera,
13. secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de
14. identidad personal número ocho-cuatrocientos treinta y seis-
15. cuatrocientos sesenta y ocho (8-436-468), y **CARMEN WONG**, mujer, mayor
16. de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora
17. de la cédula de identidad personal número PE-doce-noventa y siete (PE-12-
18. 97), en su calidad de Directora/Vice-Presidente/Tesorera y Directora/
19. Secretaria respectivamente, de **RUTHERLANE RESOURCES INC.**, (de ahora en
20. adelante denominada "**la Sociedad**"), una sociedad anónima organizada y
21. existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá,
22. domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la
23. Sección de Mercantil del Registro Público a Ficha: seis dos tres ocho
24. cinco cuatro (623854), Documento: uno tres siete nueve nueve seis
25. nueve (1379969), a quienes conozco y mediante documento que he tenido
26. a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----
27. **PRIMERO:** Que son directores de la sociedad **RUTHERLANE RESOURCES INC.**,
28. sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha: seis
29. dos tres ocho cinco cuatro (623854), Documento: uno tres siete nueve
30. nueve seis nueve (1379969), de la Sección de Mercantil del Registro

1. Público. -----

2. **SEGUNDO:** Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto

3. Social de **RUTHERLANE RESOURCES INC.**, los negocios de la sociedad

4. serán administrados por sus Directores. -----

5. **TERCERO:** Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto

6. Social de **RUTHERLANE RESOURCES INC.**, dos de los Directores de la

7. sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin

8. facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. -----

9. **CUARTO:** Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultadas

10. para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se

11. menciona más adelante a favor de **JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA**, con

12. pasaporte No. 0101801454, con domicilio en Cuenca, Ecuador, actuando

13. individualmente. -----

14. **QUINTO:** Por tanto, las comparecientes, en nombre y representación de

15. la sociedad, confieren **PODER GENERAL** a favor de **JUAN PABLO ELJURI**

16. **VINTIMILLA**, con pasaporte No. 0101801454, con domicilio en Cuenca,

17. Ecuador, actuando individualmente, quien ejercerá las facultades

18. siguientes: -----

19. Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos

20. de simple administración, así como los de disposición, celebrar o

21. llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda

22. clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las

23. facultades expresadas a continuación:-----

24. Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar

25. productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades

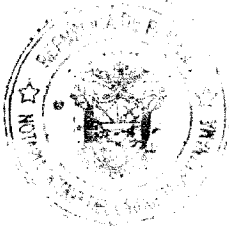
26. muebles o inmuebles, al contado o a crédito; para abrir o cerrar

27. sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar,

28. hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender

29. cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad para cobrar,

30. recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otra cosa que se



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL 111



8001
4281

REPUBLICA de PANAMA

* TIMBRE NACIONAL *



≅010.00

03 02 15

P.B. 0945

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1. le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes;
2. para abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier
3. banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y
4. determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente
5. podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las
6. mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques
7. pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad
8. en cualquier institución que preste tal servicio, para uso de la
9. sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales
10. instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de
11. seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender
12. giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o
13. litigio cualquier controversia en la que la sociedad pueda estar
14. comprometida. -----
15. El apoderado es responsable de todas las actuaciones realizadas en el
16. ejercicio del presente poder; los Directores no serán responsables
17. por ningún acto ilegal o inapropiado realizado por el Apoderado o por
18. terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y
19. representación de la compañía. -----
20. El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por **JUAN PABLO**
21. **ELJURI VINTIMILLA**, con pasaporte No. 0101801454, con domicilio en
22. Cuenca, Ecuador, actuando individualmente, en cualquier parte del
23. mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia,
24. municipalidad o subdivisión política de cualquier país. -----
25. El poder aquí conferido es válido desde el **veintitrés (23) de**
26. **Enero de 2015** y retendrá plena fuerza hasta el día **veintitrés (23)**
27. **de Enero de 2019**. -----
28. Se expedirán las copias que soliciten los interesados y, leída como
29. les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **Jessika**
30. **Chiu**, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos

1. ochenta y ocho - ochocientos ochenta y nueve (8-388-889), y Emma
2. Rojas, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos
3. cuarenta y uno - dos mil ciento tres (8-741-2103), mayores de edad y
4. vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y, son hábiles para el
5. cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y para
6. constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----
7. **ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN NOVECIENTOS DOCE** -----
8. **(912)** -----
9. (Fdo.) **YVETTE ROGERS**, Directora/Vice-Presidente/Tesorera -----
10. (Fdo.) **CARMEN WONG**, Directora/Secretaria -----
11. (Fdo.) **Jessika Chiu** ----- (Fdo.) **Emma Rojas** -----
12. Refrendada por la firma de abogados BUFETE MF & CO., Lioda. **JOSETTE**
13. **ROQUEBERT**, Abogada en ejercicio. -----
14. (Fdo.) **Licenciado VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO**, Notario Público
15. Octavo del Circuito Notarial de Panamá. -----
16. **CONCUERDA** con su original esta copia que expido, sello y firmo en la
17. ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintitrés (23) días
18. del mes de Enero de dos mil quince (2015). -----

19. 
20. **VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO**
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá

22. **APOSTILLE**

23. Convention de la Haye du 5 de octobre 1961:

24. 1 Pais **PANAMÁ**.

25. El presente documento público

26. 2 ha sido firmado por *Victor M. Aldana*

27. 3 quien actua en calidad *Notario*

28. 4 y esta revestido del sello/timbre de *8*

29. **CERTIFICADO** **8.3 FEB 2015**

30. 5 EN Panamá 5 de

por DIRECCION ADMINISTRATIVA

3 Bajo el número *7463*

6 Se le nombra 10 Firma *[Signature]*



Esta Autorización no
implica responsabilidad
cuando al c. tenido